

LOS NEXOS ADVERSATIVOS EN LA NORMA CULTA DEL ESPAÑOL HABLADO EN MÉXICO*

Bien conocida es la falta de pormenor con que se han venido estudiando las conjunciones en los manuales de gramática española más autorizados,¹ así como la carencia de monografías particulares sobre esta categoría funcional de nuestra lengua. Escasas son, pues, las referencias que en torno a la sintaxis de los nexos conjuntivos pueden hallarse en la bibliografía gramatical disponible.

Todos los manuales de gramática española coinciden en definir la adversación, en líneas generales, como la relación que se establece entre dos términos, uno de los cuales expresa una idea que de algún modo contradice lo afirmado por el otro.² Esta oposición puede ser restrictiva o exclusiva, según que la relación

* Este trabajo forma parte de una investigación más amplia sobre los nexos interoracionales que tengo en preparación, con la cual trato de colaborar en la realización del "Proyecto de estudio coordinado de la norma lingüística culta de las principales ciudades de Iberoamérica". Noticia sobre este proyecto y su metodología —que es la misma que he seguido en mi estudio— puede hallarse en el Informe de Juan M. Lope Blanch incluido el volumen *El Simposio de México* del Programa Interamericano de Lingüística y Enseñanza de Idiomas, publicado por la Universidad Nacional de México en 1969, pp. 222-223. Para el acopio de los materiales lingüísticos necesarios, he escuchado veinticuatro horas de grabaciones, en las cuales intervinieron cuarenta y ocho informantes, ya en diálogos —libres o dirigidos— ya en encuestas secretas, ya en conferencias o clases.

¹ J. A. PÉREZ RIOJA, *Gramática de la lengua española*, Madrid, 1965, §§ 227 y 279: "Nuestros manuales de gramática, en su mayoría, se conforman con decir que la conjunción enlaza palabras y oraciones, sin establecer la naturaleza de tal enlace (de coordinación o subordinación) y sin advertir tampoco su extraordinaria importancia como elemento conexasivo."

² Cf. RAFAEL SECO, *Manual de gramática española*, Madrid, 1968, p. 203: "De dos oraciones adversativas, una expresa una idea que de algún modo contradice lo que se afirma en la otra"; SAMUEL GILI GAYA, *Curso Superior de sintaxis española*, Barcelona, 1967, §§ 210 y 213: "Con juicios de cualidad lógica diferente se produce una contrariedad parcial o total entre ellos, que da a la coordinación carácter adversativo"; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Gramática de la lengua española*, Madrid, 1959, § 340.

existente entre los dos elementos implique una contrariedad venible —una simple limitación— o una total incompatibilidad.³

Aunque basta con oponer una negación a una afirmación para que surja esa relación adversativa,⁴ lo más común es destacar la oposición por medio de algún nexo, que será exclusivo o restrictivo según el tipo de adversación que establezca. Veamos cómo se emplean los nexos adversativos en el español mexicano culto de nuestros días.

1. *Nexos adversativos*

1.1 Conjunción *pero*. Antecede siempre al elemento que coordina.⁵ En cuanto nexo interoracional, puede aparecer como relacionante de oraciones afirmativas o negativas, así como también de cuantas combinaciones pueden darse entre unas y otras. Cuando ambas oraciones son afirmativas o negativas, la restricción se produce gracias a la oposición de sus significados, y no porque formalmente presenten una marca negativa que implique la adversación:⁶ "Tratamos de irnos andando, *pero* nos cansamos por el sol." En caso de que esa oposición conceptual no esté clara, la adversación resulta sumamente débil: "No lo sé, *pero* los tarahumaras no han progresado nada."

Si se coordinan oraciones de distinto signo —una afirmativa, otra negativa—⁷ el valor restrictivo de la relación se presenta de una manera bastante más explícita, puesto que la adversación queda

³ SECO, *Manual*, p. 207; JULIO CEJADOR, *La lengua de Cervantes*, I, Madrid, 1905, §§ 206-207; ACADEMIA, *Gramática*, §§ 241 y 344; PÉREZ RIOJA, *Gramática*, § 401; GILI GAYA, *Sintaxis*, § 213.

⁴ CEJADOR, *Cervantes* § 207: "En la manta no hice cabriolas, en el aire sí."

⁵ ANDRÉS BELLO, *Gramática de la lengua castellana*, Buenos Aires, 1964, § 1257; GILI GAYA, *Sintaxis*, § 214.

⁶ GILI GAYA, *Sintaxis*, § 213: "A veces la contraposición de las dos oraciones no se debe a la presencia de palabras negativas sino que resulta de la oposición de significados. Tenemos en estos casos un tipo de oración intermedia entre el sentido concesivo y el adversativo."

⁷ De los 347 casos de cláusulas adversativas formadas por oraciones heterogéneas que he reunido, la adversación corresponde a oración negativa seguida de afirmativa en 123 ocasiones, y a oración afirmativa seguida de negativa en 224 casos.

marcada, formalmente, al contraponerse la afirmación y la negación: "El indígena daría para ciertas actitudes, *pero no* daría para todo lo que necesitaba."

La negación suele expresarse por medio del adverbio negativo *no*,⁸ o también con otras partículas negativas: "*Nunca* se alivió, *pero* es que su mal era más mental que físico." A veces —sólo en seis ejemplos en mis materiales— *pero* sirve para relacionar una oración afirmativa con una interrogativa, si bien ésta lleva implícita, por lo común, una idea de negación: "Hacían pozole de carne humana, *pero* ¿qué importa, si guardaron cecina?" (cf. 2.1.1.).

1.1.1. No siempre aparecen expresos los verbos de ambas oraciones, sino que frecuentemente se encuentra elidido el de la oración introducida por *pero*, sobre todo si son iguales, poseen un mismo sujeto y expresan un tiempo equivalente: "Son profesionistas, *pero* no maestros."⁹ En estos casos, el elemento introducido por *pero* es, a menudo, oracional en sí mismo ("El presidente decide quién, *pero* *sometiéndose siempre en oración*"), aunque también puede no serlo: "Eso es parte, *pero para las cabezas de la misión*."¹⁰

1.1.2. La adversación se establece con frecuencia, no entre oraciones simples, sino entre cláusulas; en tal caso la restricción no se refiere exclusivamente a las oraciones principales, sino también a las subordinadas o coordinadas que con ella formen la oración compuesta: "Sí creo que es uno de los países lúcidos, *pero* no creo que sea debido sólo a la razón." Dado que en estos casos la restricción abarca a la cláusula en su totalidad, si la oración subordinada es negativa —aunque la principal no lo sea— la adversación se encuentra en una situación equivalente a la que se da cuando la negación aparece en la oración regente: "Creo que ya *no* están pa-

⁸ Si la negación va unida al nexo, aunque no forme parte de él (compárese el caso en que *no* funciona como refuerzo de la conjunción: 1.1.6 y nota 19), le presta su función negativa más que si va en el interior de la frase, y por lo tanto la adversación se siente más clara.

⁹ Cuando el verbo se repite en ambas oraciones —a pesar de ser el mismo, tener sujeto común e implicar un mismo tiempo— la expresión se acerca al caso en que *pero* adquiere otros valores no adversativos (vid. 4.2.).

¹⁰ Compárese este tipo de restricción particular de un elemento, dada la elisión verbal, con la exclusión que se establece mediante *más que*: "No le quedaba *más que* regresarse", donde el elemento introducido puede ser también oracional o no (2.3.).

sando, *pero* me encantan"; "Doris tiene otros problemas, *pero* lo que *no* quiero es que se junten los problemas."

1.1.3. *Pero* puede aparecer, asimismo, como relacionante de oraciones subordinadas.¹¹ En los treinta y dos casos que presentan esta estructura, el valor restrictivo del nexo es casi el mismo que posee cuando relaciona oraciones independientes o cláusulas, y la única variación estriba, más bien, en que el nexo subordinante se exprese o no en la oración introducida por *pero*: "Entonces era yo, *que* no era analista, *pero que* les hacía interpretaciones"; "Es una solución que se ha dado, *que* no es la ideal, *pero* no es mala." En caso de que el nexo subordinante no se exprese en la oración que *pero* introduce, no debe pensarse que ésta sea una oración independiente, coordinada a una oración compuesta, puesto que, a pesar de que no lleva marca alguna de subordinación, se refiere sólo a la subordinada y con ella forma, exclusivamente, la adversación.¹²

1.1.4. He recogido, además, algunos ejemplos en que *pero* relaciona, ora una oración con un complemento¹³ ("Son cosas *pequeñas, pero que las mantiene ocupadas*"), ora dos complementos entre sí: "Hay gente *muy avanzada, pero no de buena fe*."¹⁴ En

¹¹ La Academia (*Gramática*, §§ 377, 398bis y 415) trata de la coordinación entre oraciones subordinadas, pero no ofrece ningún ejemplo de coordinación adversativa. Pese a los pocos casos que de esta construcción tengo registrados (entre oraciones sustantivas, 4; entre adjetivas, 25; entre adverbiales, 3), es evidente que la adversación entre oraciones subordinadas tiene la posibilidad de ser utilizada en otras ocasiones, y no sólo en las que he documentado.

¹² Sin embargo, cuando sólo encontramos el nexo subordinante inicial, podríamos pensar que no hay dos elementos subordinados, sino uno solo, que sería una cláusula adversativa (cf. 2.1.2 y nota 41).

¹³ Aunque sólo he registrado casos de adversación entre elementos adjetivos, es muy probable que con un material más abundante hubiera podido documentar otro tipo de relaciones (cf. W. MEYER-LÜBKE, *Introducción a la lingüística románica*, Madrid, 1962, § 544). Sin embargo, yo no tengo registrado ningún ejemplo como el que presenta: "No se enteraba de la persecución y yo pasando la pena negra."

¹⁴ Al ir seleccionando los materiales lingüísticos de mi estudio amplio, no tomé en cuenta los casos de adversación entre los complementos de una misma oración. Por lo tanto, la información que pueda dar sobre el uso conjuntivo intraoracional de los nexos que estudio, es mínima. Creo, sin embargo, que tanto *pero* como los demás nexos adversativos presentarían con esta función los mismos problemas que ofrecen como nexos interoracionales.

todos estos casos, aunque los elementos relacionados no sean del mismo nivel —oración, frase— funcionalmente son equivalentes (adjetivos, adverbios, etcétera).

1.1.5. *Pero*, como relacionante de períodos, presenta dos diferencias fundamentales, según que relacione períodos en diálogo o en el mismo hablante.

1.1.5.1. En diálogo, este nexo adversativo aparece tras una aceptación o un rechazo —explícitos¹⁶ o implícitos— de lo dicho por el interlocutor, y la adversación, sobre todo si hay elisión de verbo en la oración introducida por *pero*, es semejante a la que se da entre oraciones o complementos: “En el budismo no hay fanáticos. —*Pero* en el islamismo, sí.”

No obstante, dentro de este mismo molde formal, algunas veces *pero* carece de su valor adversativo normal, ya que la restricción no se refiere ni a un elemento ni a una oración en especial, sino más bien, de una manera amplia, al sentido general de lo que se ha venido diciendo. En este caso, bien se pudiera hablar de lo que Gili Gaya llama “enlaces extraoracionales”, entre los cuales coloca a las conjunciones cuando “no son signos de enlace dentro de un período, sino que expresan transiciones o conexiones mentales que van más allá de la oración” (*Sintaxis*, 251): “—Ni aun los abanderados del marxismo, han resuelto sus problemas... —*Pero*, ¿tú sigues suponiendo que la teoría de Marx es válida?”

1.1.5.2. Sin embargo, este valor restrictivo amplio de *pero*, que ha aparecido algunas veces en diálogo, sólo se presenta constantemente cuando los períodos relacionados pertenecen al mismo hablante: “Estuvimos veinte días y no se pudo conocer gran cosa. *Pero* en esos veinte días, a pesar de las costumbres, el idioma, el modo diferente a uno, ellos tratan de entender al occidental, tratan de...” Dentro de estos casos, no es raro encontrar algunos en que, dada la amplitud de la restricción, *pero* ha dejado de ser un nexo adversativo y parece más bien ser continuativo;¹⁶ este matiz

¹⁶ Las formas que suelen expresar esa reacción ante lo dicho por el interlocutor son las siguientes: *si... pero* (13 casos), *pues sí + pero* (6), *bueno + pero* (3), *correcto + pero* (1), *no + pero* (1), “repetición de algún elemento de la oración antecedente + *pero*” (4).

¹⁸ Algunos nexos como *ahora bien*, *ahora que*, *ora*, parecen haberse especializado en esta función supraoracional; *pero*, en estos casos, se muestra casi en concurrencia con esas formas.

conceptualmente ilativo se debe sobre todo al contexto y, por lo tanto, dada la falta de delimitación formal, casi imperceptiblemente se pasa de un caso claramente adversativo —bien es verdad que con la amplitud señalada antes— a otro más cercano a la ilación: “Y a la India ya no pudimos ir, porque empezaba la temporada de lluvias; *pero* lo que es Japón, vale la pena” (cf. 4.2.).

1.1.6. Por otra parte, *pero*, al igual que *sino* (cf. 2.1.4.), suele recibir un esfuerzo adverbial (126 casos),¹⁷ que puede ora fortalecer, ora debilitar la restricción; en el primer caso se encuentra una serie de correlaciones del tipo “*sí... pero no*”, “*no... pero sí*”, que se establecen entre los dos términos de la adversación, y que, si bien no afectan al nexo en cuanto tal, refuerzan su función restrictiva:¹⁸ “*Sí*, es fino, esbelto, los ojos rasgados, *pero no* como lo pintan.” En el segundo caso tenemos varios complementos adverbiales referidos básicamente al nexo, del cual forman parte (*pero en general*, *pero en fin*, *pero también*, *pero sí*, etcétera),¹⁹ y cuya presencia más sirve para diluir la adversación que para aumentarla: “Era un salón muy pequeño, muy frío, *pero en fin*, más o menos pudimos arreglar”; “No sé realmente, *pero sí*, se comprenden muy bien.”

Dentro del número total de ocurrencias de nexos restrictivos, (cf. cuadro de porcentajes) corresponde a *pero* el 86.9%, con lo cual supera ampliamente al conjunto de todas las demás formas que

¹⁷ El porcentaje total de ocurrencias de *pero* con refuerzos adverbial es de 12.8%; sólo faltó documentar algún caso de refuerzo cuando funciona como relacionante de oraciones subordinadas.

¹⁸ El valor exclusivo de *pero* se debe, además de al contexto, a la presencia de estas correlaciones adverbiales (cf. 2.2). La forma exclusiva de *pero* coincide a veces, pues, con la del refuerzo de la adversación “*no... pero sí*”: “No lo quiero como el de Segundo Sombra, *pero sí* un sujeto que tuviese mucha capacidad interior”; el que sea exclusiva o no, depende del contexto.

¹⁹ Refuerzo del nexo: *pero sí* (21 casos), *pero también* (16), *pero de todos modos* (formas, maneras) (12), *pero en fin* (11), *pero no* (5), *pero aparte* (3), *pero de cualquier manera* (2); y un solo ejemplo de las siguientes: *pero sin embargo*, *pero en general*, *pero fuera de eso*, *pero desde luego*, *pero total*, *pero a la vez*, *pero por otro lado*, *pero más que nada*, *pero sobre todo*, *pero lógicamente*, *pero además*, *pero tampoco*, *pero eso sí*. Como refuerzo de la adversación he registrado las siguientes: *no... pero sí* (12 casos), *sí... pero no* (9), *claro que... pero* (7), *sí... pero* (4), *pero... también* (3), *cierto que... pero* (2).

poseen afinidad con él y se presentan con los mismos valores —restrictivo normal, restrictivo amplio— y en situaciones formales semejantes (cf. 1.2.—1.12).²⁰

1.2. *En cambio*. La oposición que marca este nexo, más que tener carácter restrictivo, parece enfrentar dos realidades autónomas, en cierto modo, comparándolas: "Dijo el médico que en los niños no es grave; *en cambio*, en los adultos, es una cosa muy grave" (cf. 1.10).²¹

Esta oposición se ve marcada frecuentemente por la presencia de dos elementos, cuya función puede parangonarse a la de los nexos distributivos —si bien esto no pasa de ser una comparación aproximada, y nunca una equivalencia— ya que, de algún modo, permiten contraponer las oraciones de que forman parte, aunque no sea entre ellos donde se establece la restricción: "Dijo el médico que *en los niños* no es grave; *en cambio*, *en los adultos*, es una cosa muy grave." Estos elementos correlativos pueden ir expresos en ambas oraciones ("México me parece gris; *en cambio*, un pequeño pueblo es la eclosión de todo color posible"), o encontrarse sólo en el contexto: "[*En Japón*] te dan la impresión de que estás bien atendida; *en cambio*, *en Hong Kong* no; ahí no." Menos frecuente y normal es que *en cambio* relacione dos oraciones que no presenten esta especie de correlación, mas a pesar de ello he documentado algunos ejemplos de este tipo: "No creo que sea difícil; *en cambio* voy aprendiendo miles de cosas." Cuando el elemento que forma la correlación se encuentra expreso en la oración adversativa, lo más

²⁰ Al estudiar cada uno de estos nexos aclararé sus semejanzas con *pero* y, de haberlas, sus diferencias.

²¹ Con un valor semejante he oído varias veces en el habla normal una forma *a fe que*: "No me lo quiso prestar; *a fe que* yo sí tengo todas las obligaciones." He recogido también, en una persona de nivel culto, una locución *a lo que* como nexo adversativo similar a *en cambio*: "Lourdes no tiene otra cosa que hacer, *a lo que* yo tengo otras ocupaciones que me distraen." Este nexo ha sido documentado, básicamente, con un valor temporal (G.E. KANY, "Temporal conjunction *a lo que*", *Hispanic Review*, XI, 1943, p. 131: "La expresión clásica sugería *mientras*"). CUERVO (*Apuntaciones críticas sobre el lenguaje bogotano*, Bogotá, 1955, § 364) ha registrado tres significados en él: 1) coexistencia, 2) sucesión temporal inmediata, 3) paralelismo. Creo que de este último deriva su uso adversativo actual, con el cual ha sido recogido, además, en Panamá (N. GARAY, *Tradiciones y cantares de Panamá*, Panamá, 1930, p. 105).

frecuente es que aparezca unido al nexos, y a veces, inclusive, está separado del resto de la oración por medio de una pequeña pausa: "*La maestra que tenían* permitía poco la inventiva de ellos; *en cambio, yo, les permití* mucho más."

1.3. *Sin embargo*. Aparece, generalmente, como nexos restrictivo amplio,²² sin coordinar elementos definidos; su función corresponde, en líneas generales, a la que *pero* posee como relacionante de períodos en el mismo hablante (26 casos), más que a la función de *pero* en diálogo, de la cual sólo he encontrado dos casos: "En el budismo no hay fanáticos. —*Sin embargo*, acabas de ver el ejemplo de varios budistas que se han autoeliminado en público" (cf. 1.1.5., 1.1.5.1. y 1.1.5.2.).

Ese valor restrictivo, amplio en sí mismo, suele volverse más vago debido a la presencia de elementos repetidos, que aumentan el valor continuativo, latente en este uso de *sin embargo*: "Se hacían *festivales* con películas proscritas por disolventes, prohibidas por la iglesia; *sin embargo*, estos *festivales*, a los que ocurren personas muy enteradas, gozan de un gran prestigio."

Como nexos entre oraciones simples, *sin embargo* resulta un poco extraño: "Es muy mal pintor; *sin embargo*, es vivísimo." Y en caso de que el verbo de la oración que introduce esté elidido, su uso no pasa de ser ocasional; "Era una mesa redonda, en donde todos estábamos al mismo nivel, *sin embargo*, hasta donde era posible."

1.4. *Aunque*. La función original de este nexos es la concesiva, mas ha llegado a usarse con valor adversativo en concurrencia con *pero* (cf. 1.1. y ss.);²³ esta doble función de *aunque* se debe, sin

²² GILI GAYA, *Sintaxis*, § 215: "Las frases conjuntivas *sin embargo*, *no obstante*, *con todo*, indican a menudo transiciones en el sentido general del discurso; es decir, su valor de nexos va más allá de las oraciones que gramaticalmente coordinan."

²³ Este uso de *aunque* no es moderno: CEJADOR (*Cervantes*, I, § 206) lo registra en el *Quijote*: "Quizá será así, *aunque* yo lo veré con los ojos y lo tocaré con las manos." Antiguamente se solía formar una correlación entre *pero* y *aunque*: "*Aunque* sean muchas las comparaciones que se pueden hacer de la misericordia a la justicia, *pero* en cabo venimos a hallar que en el linaje humano..." (cf. ACADEMIA, *Gramática*, § 440e). Yo he documentado seis casos semejantes: "Estoy contenta, *aunque* no le faltan problemas; *pero* sí, estoy muy bien"; "*Aunque* parece que hay estudios serios... *pero* no ven las cosas." Sin embargo, la relación que pudiera existir entre los nexos pasa desapercibida, y no he encontrado un valor especial en ellos.

duda, al estrecho contacto que entre la concesión y la adversación existe, tanto por su origen,²⁴ cuanto por su semejanza conceptual.²⁵

Aunque se encuentra en los límites que separan la concesión de la adversación cuando introduce oraciones con verbo en indicativo, ya que en tal caso (a semejanza de la expresión restrictiva) "se afirma con la concesión la existencia efectiva de una dificultad para el cumplimiento de lo enunciado en la oración principal" (Gili Gaya, *Sintaxis*, 340).²⁶

De los 35 ejemplos en que *aunque* se encuentra en esta situación, 18 presentan al nexo con valor restrictivo.²⁷ En estos casos, *aunque* no sólo relaciona oraciones afirmativas (si bien eso es lo que sucede en 15 de los 18 ejemplos recopilados: "Los residentes son pocos, *aunque* aceptan muchas personas que vayan a comer"), sino que también puede coordinar oraciones afirmativas y negativas: "Es progresista, *aunque* no ve con simpatía a los movimientos socialistas." La oración adversativa introducida por *aunque* puede iniciar la cláusula ("*Aunque para nosotros son familiares*, para ellos no") o, más frecuentemente (15 ejemplos de un total de 18) ocupar la segunda posición: "Nunca quise ser mecanógrafa, *aun-*

²⁴ "Pero tuvo primeramente un valor consecutivo; usado con él en frases negativas adquirió el sentido de *sin embargo*. Con esta antigua significación fue empleado para encabezar la construcción concesiva del mismo modo y con igual sentido que nuestra actual locución *a pesar de que*" (J. VALLEJO, "Sobre un aspecto estilístico de Don Juan Manuel", *Homenaje a Menéndez Pidal*, II, Madrid, 1925, p. 72); este valor concesivo derivó posteriormente hacia la restricción.

²⁵ Cf. J. M. LOPE BLANCH, "Construcciones de infinitivo", NRFH, X (1956), p. 316, nota 9: "Creo que existe mayor diferencia esencial entre las adversativas exclusivas y las adversativas restrictivas, que entre estas últimas y las subordinadas concesivas, puesto que tanto la oposición restrictiva cuanto la concesiva suponen una contrariedad vencible, mientras que el período exclusivo implica la existencia de una contrariedad invencible o incompatibilidad."

²⁶ Cf. J. VALLEJO, "Notas sobre la expresión concesiva", RFE, XI (1922), pp. 40-51; y "Sobre un aspecto estilístico de Don Juan Manuel", p. 72; PÉREZ RIOJA, *Gramática*, § 401; R. SECO, *Manual*, p. 204; ACADEMIA, *Gramática*, § 344; BELLO, *Gramática*, §§ 1223 y 1259.

²⁷ Este valor restrictivo de *aunque* pasa casi desapercibido porque el nexo conserva en el oyente el recuerdo de su función original (cf. un caso paralelo en *pero* con valor exclusivo en 2.2.1). Por otra parte, cuando *aunque* introduce una oración concesiva se construyen expresiones que se encuentran a mitad de camino entre lo concesivo y lo adversativo restrictivo (cf. SECO, *Manual*, p. 204).

que lo fui con éxito.” Sólo en esto difiere *aunque*, perceptiblemente, del uso de los demás nexos restrictivos,²⁸ cuya oración se presenta siempre en segundo término (cf. 1.1. —1.12.).

1.5. *Y no*. La coordinación copulativa que se establece normalmente por medio de la conjunción *y*, adquiere un matiz diferente —ora ilativo, ora adversativo-restrictivo— si una de las oraciones relacionadas por el nexo es negativa: ²⁹ “Eso se tiene que hacer por dos años seguidos, y yo *no* llegué a hacerlo más que un año.” Sin embargo, esta modificación sólo se hace evidente en el nuevo nexo cuando la negación va unida a él: “Me venden en abonos, y *no* creo que me le carguen mucho.”

He recogido, pues, 74 ejemplos en que *y no* ³⁰ presenta una función adversativa restrictiva. Con este valor es semejante, en general, a *pero*; relaciona tanto oraciones (“necesitamos cultura, y *no* la hay”) como complementos (“ha tomado auge la planeación, pero solamente desde una barrera, desde la barrera oficial, y *no* así de la privada”), y de igual manera que éste y otros nexos adversativos (cf. 1.3., 1.5., 1.6., 1.8., 1.9., 1.11. y 1.12.), si se encuentra relacionando períodos, su valor restrictivo es más amplio que cuando coordina oraciones: “Es espantoso, pero así es... —Y *no* solamente eso, sino que provoca una especie de inconsciencia...”

²⁸ La posibilidad de que la oración adversativa inicie la cláusula se da también con *en lugar de* y *en vez de*, entre los nexos exclusivos (cf. 2.5 y 2.6). Sin embargo y otros nexos restrictivos que no he documentado (*no obstante*, *con todo*, *empero* y quizá otros) aparecen ciertamente, ora a la cabeza de la oración, cláusula o período que introducen, ora detrás de la palabra con que aquéllos empiezan (cf. ACADEMIA, *Gramática*, § 344; GILI GAYA, *Sintaxis*, § 215), pero esta construcción no es comparable a la que he encontrado con *aunque*, en la que el desplazamiento no afecta al nexo solamente, sino también a la oración adversativa.

²⁹ GILI GAYA, *Sintaxis*, § 210: “Hay en estos casos lucha entre el sentido consecutivo y el adversativo: prevalece el primero cuando la significación de ambas oraciones no es incompatible; pero domina el sentido adversativo cuando se percibe alguna oposición o disconformidad.”

³⁰ La relación que se establece entre los elementos coordinados con esta forma, y *no*, puede continuar siendo copulativa (“gastar tanto para ir a la India y *no* poderlo aprovechar, pues no”) o tener un valor ilativo (“estoy enferma y *no* puedo comerlos”); este nexo, pues, no es en sí restrictivo, sino que suele incidir en él este valor. Quizá, desde este punto de vista, con la misma validez podría decirse que *y* es un nexo restrictivo en todos los casos en que la copulación derive hacia la restricción.

1.6. *Mas*. El uso de este nexo es muy limitado;³¹ en los dos únicos ejemplos que he recogido, la adversación corresponde en términos generales a la que se forma con *pero* (cf. 1.1. y ss.): "La gente se ríe por lo grotesco, *mas* no porque entienda en realidad"; "Ésa es la razón por la que no se le entrega el sacerdocio. *Mas* esto no quiere decir... que no tenga oportunidad de recibirlo."

1.7. *Sino que*. La conjunción *sino (que)*, normalmente exclusiva, puede tener algunas veces significado restrictivo (cf. Bello, *Gramática*, § 1280). Sólo una vez la he encontrado con este valor en las grabaciones ("Le hablé al arquitecto: «No se preocupe; ahorita voy a ver de qué se trata». Y le digo: «No; nada más que me diga usted, *sino que* yo no tengo a quien ver» [y por eso lo llamé]"), pero en el habla cotidiana la he oído así con más frecuencia: "No, éste [libro] no le tocó a nadie, *sino que* lo estoy leyendo por gusto"; "Nunca había ido, *sino que* cuando era novia del General, a él le gustaba y una vez me llevó."

1.8. *Sólo (solamente) que*. Con este mismo valor restrictivo ya ha sido recogido anteriormente;³² en el habla diaria parece ser más frecuente de lo que atestiguan las encuestas grabadas, donde sólo he documentado dos ejemplos:³³ "Mi prima y yo nos llevamos bien, *solamente que* nos ocurrieron algunos percances en el camino"; "Me dijeron que saliera, *sólo que* no tenía medido mi tiempo de ropa y salí [con el vestido sin abrochar]."

1.9. *Nada más que*. Esta locución se encuentra relacionada, de una manera especial, con *simplemente que* (cf. 1.12. a), *sólo que* (cf. 1.8.) y *no más* ('solamente'), estos dos últimos registrados ya como nexos de valor adversativo.³⁴ Sin embargo, en la bibliografía

³¹ Suele decirse, con razón, que *mas* se ha convertido en nexo exclusivamente literario: cf. GILI GAYA, *Sintaxis*, § 214; R. SECO, *Manual*, p. 204; J. TISCORNIA, *La lengua de Martín Fierro*, BDH, II, 1930, § 167; LUIS FLÓREZ, *El español hablado en Colombia*, Bogotá, 1963, p. 22.

³² Cf. J. M. LOPE BLANCH, *La sintaxis del español hablado en México*, México, 1953, § 34; CEJADOR, *Cervantes*, I, § 206.

³³ Tengo registrado un ejemplo en que *sólo* parece tener más bien función exclusiva: "A mí no me parece, *sólo* como ensayo." PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA (*El español en Santo Domingo*, BDH, V, Buenos Aires, 1940, § 63) recoge como arcaísmo este uso exclusivo de *sólo*.

³⁴ Cf. los valores que atribuyen a *no más* CHARLES E. KANY (*American Spanish Syntax*, Chicago, 1945, p. 78), J. M. LOPE BLANCH (*Sintaxis*, § 55), MAX L. WAGNER (reseña de Melander, "L'origine de l'espagnol *no más* au sens de seulement", RFE, XI, 1924, pp. 73-74).

consultada, no he hallado ninguna referencia al uso conjuntivo-restrictivo de la forma que ahora tratamos. La restricción que se expresa con este nexa presenta las mismas diferencias formales que la que se construye con los demás relacionantes restrictivos (cf. 1.1.—1.12.); en los 26 ejemplos que he recogido, coordina tanto oraciones (“me sacaron, *nada más* que ya ni me acuerdo”), cuanto períodos (“...la diferencia de las tehuanas es que tiene el holán más corto. *Nada más* que parece que tehuanas y juchitecas no se llevan mucho”), con el mismo cambio de matices —restrictivo normal, restrictivo amplio— que presentan *pero* y los demás nexos restrictivos en casos semejantes (cf. 1.1.5., 1.3., 1.5., 1.6., 1.8., 1.11. y 1.12.).

1.10. *Mientras que*. Funciona normalmente como nexa temporal, pero a partir de su primitivo valor de simultaneidad ha llegado a expresar cierta restricción (cf. Academia, *Gramática*, § 412a).

En los dos ejemplos que con este uso he recogido, *mientras que* se encuentra en concurrencia con *en cambio* (cf. 1.2), *a lo que* y *a fe que* (cf. nota 21), y la adversación presenta los mismos caracteres que la que se forma con estos nexos: “Un presidente costaba 36 000 pesos anuales, *mientras que* el señor emperador tenía necesidad de cientos de miles de pesos.”

1.11. *Claro que*. Aunque su valor original corresponde al de una partícula afirmativa enfática, frecuentemente (en 29 casos) tiene cierto sentido restrictivo, por el cual puede ser considerado como un nexa adversativo: “Decían que era una comunión y un rito; *claro que* era un símbolo”; “Ellos se adaptan al extranjero; *claro que* del extranjero y de sus costumbres ellos toman lo que les conviene.” La frase restrictiva expresada con esta locución conjuntiva no presenta diferencia formal alguna respecto de la que se construye con *pero*, si bien conceptualmente su relación es más estrecha con la que expresan *naturalmente que* (cf. 1.12b) y otras locuciones que se han habilitado como nexos restrictivos (cf. 1.5, 1.8, 1.9 y 1.12).³⁵

³⁵ En general estas locuciones, y entre ellas *claro que*, expresan una restricción amplia; desde este punto de vista, *claro que* corresponde más bien a *pero* como relacionante de períodos; sin embargo, también he recogido algunos ejemplos en que la restricción es semejante a la de *pero* entre oraciones: “Don Porfirio hizo buenas obras, *claro que* valido de ciertos ingenieros alemanes.”

En otras ocasiones *claro que* aparece como correlativo de *pero* reforzando la adversación: "Me dije: «Voy a tener una casita como yo quisiera»; *claro que* no está como yo quiero, *pero* está como quiero dentro de mis recursos." Debido al sentido original de afirmación que posee *claro que*, su valor puede compararse, en estos casos, al de otras afirmaciones (*sí, por supuesto, etcétera*) que también forman correlaciones con *pero* y refuerzan la adversación (cf. 1.6). Por otra parte, dado el valor restrictivo que la locución *claro que* llega a tener, su relación con *pero* puede compararse a la que presenta *aunque* cuando forma una correlación con este último (cf. nota 33). Cualquiera de las dos interpretaciones podría ser igualmente válida.

1.12. Aparte de las conjunciones adversativas tradicionales y de las partículas que con este valor se usan normalmente en el español mexicano culto, he encontrado algunas formas que presentan este uso ocasionalmente.

a) *Simplemente que*. Sólo he documentado un ejemplo en que esta forma tiene cierto valor restrictivo: "Yendo por la carretera, auténticamente una carretera, *simplemente que*, como está a cinco millas el hotel del pueblo, encontramos un negro." En este caso su función está en el mismo nivel que la de *sólo que* y *nada más que* (cf. 1.8 y 1.9).

b) *Naturalmente que*. El único ejemplo que de esta locución he recogido parece coincidir funcionalmente con *claro que* (cf. 1.11 y nota 35): "Decían que hubiéramos llegado a ser como el pueblo griego; *naturalmente que* las dos ideas son absolutamente exageradas."

c) *De cualquier manera*. Este complemento adverbial que he recogido como refuerzo de *pero* (cf. 1.6 y nota 19) funciona en una ocasión como nexo restrictivo: "No estaba de acuerdo [la directora] con mis métodos; *de cualquier manera* yo trabajé muy a gusto y los niños también."

d) *Pues*. Sólo he registrado un ejemplo en que esta partícula presenta una función restrictiva, similar a la de *pero* como relacionante de períodos (cf. 1.5): "Los mandaron a un lugar donde había puras sabandijas; *pues* se comen todos esos animales, y acaban con esas sabandijas [y se establecen ahí]".

e) Y *eso*. Únicamente he recogido este ejemplo: "Sólo he visto, y *eso* una vez, el lago de Texcoco", que presenta cierta similitud con las cláusulas restrictivas con verbo elidido (cf. 1.1.1).

2. Nexos adversativos exclusivos

2.1. *Sino (que)*. La forma normal de la coordinación exclusiva que se construye con este nexo presenta la negación de un elemento al que excluye totalmente una afirmación posterior:³⁶ "No es *eso* lo que atrae a uno, *sino* un nexo de amistad o paisaje." Esta negación se expresa normalmente con el adverbio *no*, pero también suelen usarse en su lugar otros adverbios o partículas de valor semejante al suyo: "*Nunca* carecimos, *sino* cuando vino la revolución."

2.1.1. La negación nos indica —según sea el elemento a que se refiere y al que además, de no ser el predicado, siempre va unida—³⁷ si la exclusión se forma entre oraciones, independientes o subordinadas, o entre complementos. Cuando la exclusión se establece entre dos oraciones independientes (91 casos) la negación se refiere al predicado de la primera: "No se contenta con hacerle la lidia al toro, *sino que* le busca." Sin embargo, algunas veces, aunque la exclusión alude a la oración regente, la negación no aparece referida al predicado de ésta, sino al de una oración incidental o al de una subordinada: "Me pusieron en un kínder; bueno, *no* se llamaba kínder en aquella época, *sino* con unas viejitas a que me enseñaran a leer"; "Él va a dar amor, pero *no* por darlo, *sino* él da, por ejemplo, como marcas aquí, un treinta por ciento."³⁸ Asimismo, en otras ocasiones, en lugar de la oración negativa encontramos una interrogativa que lleva impli-

³⁶ Cf. ACADEMIA, *Gramática*, 340; F. HANSEN, *Gramática histórica de la lengua castellana*, Halle, 1913, § 683; GILI GAYA, *Sintaxis*, § 214; SECO, *Manual*, p. 204; PÉREZ RIOJA, *Gramática*, § 401.

³⁷ GILI GAYA, *Sintaxis*, § 39: "Hay gran libertad de construcción (de la negación) a condición de que el adverbio esté claramente atribuido al predicado. Por ello, cuando figuran en la oración palabras o frases a las que lógicamente puede aplicárseles la negación, es necesario que ésta se una inmediatamente al elemento negado."

³⁸ Compárese este uso con uno muy semejante de *pero* exclusivo (2.2).

cita la idea de negación: “¿Qué cosa es la guerra *sino* es convertirse en el sucesor de Inglaterra?”; “¿De qué dependería *sino* de la patria?” (cf. 1.1).

2.1.1.1. Por otra parte, la exclusión entre oraciones independientes presenta una alternancia en la forma del nexo —*sino* o *sino que*— según que los verbos de ambas oraciones estén expresos o vaya elidido el de la exclusiva. Tradicionalmente se ha señalado el uso de *sino que* para aquellos casos en que las oraciones coordinadas, no siendo muy breves, lleven expresos sus respectivos verbos: “Jamás se quedaba fijo sobre el manuscrito, *sino que* estaba atrayendo a la gente con la mirada”; *sino* se usa cuando el verbo de la oración exclusiva está omitido: “No era investigador, *sino* práctico.” Sin embargo, en los materiales que he recogido se advierte una fuerte tendencia a simplificar y a usar en todos los casos *sino*:³⁹ “Lo náhuatl no es una cultura, *sino* es el conjunto de maneras de pensar y de filosofías que tienen.”

Cuando el verbo de la oración exclusiva está omitido, se pueden encontrar algunas diferencias. En primer lugar, porque el elemento introducido puede ser oracional en sí mismo: “No decíamos que fuera una religión, *sino* que los comunistas se portan como fanáticos”⁴⁰; en segundo, porque la adversación puede estar en concurrencia con la que se presenta con *más que* (cf. 2.3): “No es *sino* un aspecto de la personalidad del chico”; “Su influencia fue patente en todos los poetas, y no pudo *sino* serlo también en mí.”

2.1.2. Cuando la exclusión se forma entre oraciones subordinadas (siete ejemplos en mis materiales) la negación antecede al nexo subordinante de la oración excluida (“No porque no se quie-

³⁹ Verbos expresos iguales: *sino*, 5 casos (=46.1%); *sino que*, 7 casos (=53.9%). Verbos expresos diferentes: *sino*, 12 casos (=33.3%); *sino que*, 24 casos (=66.6%). Verbos elididos iguales: *sino*, 35 casos (=95%); *sino que*, 2 casos (=5%). Verbos elididos diferentes: *sino*, 2 casos (=100%). O sea que *sino* reemplaza a *sino que* en oraciones con verbos iguales repetidos en el 46% de los casos y, en oraciones con verbos diferentes repetidos, en el 33.3%. *Sino que* en lugar de *sino* en oraciones con verbos iguales elididos: 5%.

⁴⁰ Cuando el nexo subordinante que relaciona esta oración con la principal —elidida— es *que*, pudiera pensarse que el nexo adversativo es *sino que* (vid. el ejemplo del texto).

ra a la madre, *sino* porque ya está fuera del ambiente, se vuelve una carga”), el cual se repite en las dos oraciones coordinadas: “A ellos les interesa el cine, no *como* un simple espectáculo, *sino como* una forma de expresión moderna.” Sin embargo, he recogido tres ejemplos en que sólo aparece el nexo subordinante inicial (“y aun así la gente se estaciona, *porque* no es tanto la parte económica, *sino* el tiempo que pierde uno, lo que importa”) y la negación, pospuesta a él, se refiere únicamente al predicado de la oración excluida: “Hay algunos libros que *no* es tanto el valor en dineros, *sino* la dificultad que hemos tenido para conseguirlo.”⁴¹

2.1.3. Cuando los elementos excluidos no son oraciones, la única forma usual de este nexo es *sino*, y la negación aparece unida siempre al primer término de la exclusión: “Estamos en minoría, *no* cultural, *sino* de proporción numérica” (cf. nota 37).

2.1.4. *Sino* (*que*), al igual que *pero* (cf. 1.1.6) puede reforzar su sentido exclusivo por adición de un complemento adverbial (*al contrario*, 2 casos; *más bien*, 2): “No mejoran las medidas de tránsito, *sino al contrario*, te hacen un nudo tremendo”; “Las multas no son correctivas, *sino más bien* sirven para enriquecer a los agentes.”

2.2. *Pero*. En cuanto nexo exclusivo relaciona siempre un elemento negativo con otro afirmativo (“no se le castiga, *pero* se le reprende”) y, frecuentemente, se acompaña de una correlación adverbial semejante a la que refuerza su valor adversativo res-

⁴¹ He creído ver en estos casos una construcción diferente, y no una simple variante, de la coordinación exclusiva entre oraciones subordinadas; es decir, que no creo que el cambio de posición de la negación sea irrelevante, así como tampoco me parece posible suponer la omisión de uno de los nexos subordinantes. Creo, más bien, que la presencia de un solo nexo subordinante corresponde a la presencia de un solo elemento subordinado, que en estos casos, está representado por una cláusula adversativa exclusiva. En español encontramos, frecuentemente, oraciones compuestas que funcionan como subordinadas (“quería que se fuera *para que* yo me pudiera ir a vivir a Guernavaca”; “hay cosas que son clásicas aunque pertenezcan a muy distintas escuelas”), y no veo por qué una cláusula adversativa no puede funcionar de una manera semejante. Sin embargo, aun cuando se crea que en las dos construcciones que he puesto a consideración, se trata de la exclusión de dos oraciones subordinadas, deberá advertirse que la omisión del nexo subordinante de la oración excluida, y el cambio de la negación, se condicionan mutuamente.

trictivo: "No habrás tenido un medio ambiente de chica, *pero* sí después, más grande" (cf. 1.6 y nota 18).

He recogido 20 ejemplos en que la exclusión se forma entre oraciones ("en general no ha habido levantamientos, *pero* ha habido uno o dos"), un caso en que esta relación se establece entre un complemento no oracional y una oración ("cuentan cosas no precisamente desfavorables, *pero* que le caen a uno en gracia"),⁴² y varios más, entre complementos: "Uno ve hasta qué punto; no el conocimiento en cuanto hechos y datos, *pero* sí un modo de entenderlo."

2.2.1. Formalmente, pues, la adversación exclusiva que se forma con *pero* coincide en líneas generales con la de *sino* (*que*); sin embargo, por lo que respecta a la significación, se advierte un matiz diferente en el valor de este nexo, quizá debido a que persiste en el receptor el recuerdo de su uso normal, restrictivo, en menoscabo de la percepción de su exclusividad (cf. nota 27).

2.3. *Más que*. Este nexo exclusivo funciona siempre como coordinante de dos oraciones que coinciden en todos sus elementos —sujeto, verbo, complementos— salvo en uno, que sirve de base a la exclusión.⁴³

En la cláusula adversativa que relaciona este nexo (43 casos), se encuentra en primer término la oración excluida, siempre negativa, en la cual puede expresarse o no el complemento con que difiere de la exclusiva: "Yo no tenía *estudios, más que* primaria"; "Yo no soy *más que* un humilde sabio mexicano." La oración exclusiva —afirmativa— aparece introducida por el nexo; ésta sólo consta del elemento que la diferencia del primer miembro de la exclusión, y se omiten en ella todos los términos que coinciden con él: "Ahí no hay *más que* la eterna primavera"; "No hacía *más que* estar con la pena de verla tan mortificada."⁴⁴

⁴² Dentro de este apartado, es un caso especial aquel en que sólo se niega un elemento de la oración, y la exclusión, sin embargo, se refiere a toda ella: "Entonces sí, ya comenzamos a resentir casi, *pues no* pobreza, *pero* sí pasamos necesidades" (compárese con un caso muy semejante de *sino*, 2.1.1).

⁴³ Este elemento excluido es normalmente el objeto (23 casos) o el predicado nominal (12) o, más raramente, otro tipo de complemento (circunstanciales: 8).

⁴⁴ Como en todos los casos en que hay omisión del verbo, el elemento introducido por el nexo puede ser oracional o no.

2.3.1. Cuando en la oración excluida se expresa el complemento antecedente del que aparece en la exclusiva, el nexo suele formar una correlación con él, ya solo (7 casos: "No me dejaba *más caminos que* la desesperación"), ya acompañado del adjetivo *otro* (2 casos: "No hay *otras vías más que* lo constructivo y lo destructivo"), aunque también conserva su forma habitual, sin inclusiones (2 casos): "Yo no tenía *estudios más que* primaria."

Con este nexo se forma, pues, una cláusula exclusiva sumamente trabada y sintética, que encontramos también, en algunas ocasiones, con otros nexos exclusivos (cf. 2.4 y 2.1.1.1).

2.4. *Que*. En el único ejemplo que he recogido de él, parece presentar el mismo tipo de exclusión que *más que* (cf. *supra*), cuando el antecedente de la exclusión está expreso en la oración excluida: "No hay *manera de comprobar que uno sabe que* escribir" (cf. Cejador, *Cervantes*, I, 206).

2.5. *En lugar de (que)*. Este nexo se usa predominantemente como introductor de oraciones de infinitivo (4 casos: "Nos infundían miedo, *en lugar de* formarnos un espíritu fuerte"); pero también he recogido un ejemplo en que coordina una oración de verbo conjugado, aunque en este caso, a la forma normal del nexo, se añade la partícula *que*: "*En lugar de que* «vamos a divertirnos, o vamos a hacer esto», no: nos metíamos en nuestro cuarto." ⁴⁵

A diferencia de las oraciones que introducen los demás nexos adversativos, salvo *aunque* y *en vez de* (cf. 1.4, 2.6 y nota 28), la oración que este nexo coordina inicia, normalmente, la cláusula exclusiva ("*En lugar de mandar a comercial las cámaras, las mandó a patio*"), aunque también puede ir en segundo término: "Nos infundían miedo *en lugar de formarnos un espíritu fuerte*."

2.6. *En vez de*. En los tres ejemplos⁴⁶ que he recogido de este nexo exclusivo, únicamente apareció introduciendo oraciones de

⁴⁵ En este caso podemos suponer, además, la omisión de un verbo de lengua, *que*, de expresarse, habría sido, propiamente, el *que* hubiera correspondido a la oración excluida.

⁴⁶ Cf. J. M. LOPE BLANCH, "Construcciones de infinitivo", pp. 313 y ss.; en los materiales con que documentó su estudio, el nexo predominante fue *en vez de*; en los míos, éste sólo apareció en tres ocasiones, y *en lugar de*, en cinco.

infinitivo: "Lo pasan al consumidor *en vez de* pagarlo la empresa." La oración introducida por este nexo puede ser el término inicial de la cláusula exclusiva ("Si a la mujer, *en vez de tenerla cocinando* se le enseñara a trabajar, no existiría esa idea"), o también ocupar la segunda posición: "Podía haberse repetido *en vez de borrar*" (cf. 2.5, 1.4 y nota 28).

3. Nexos en que se presentan otros valores unidos al adversativo

3.1. *Y sin embargo*. Es relativamente frecuente que *sin embargo* se combine con la conjunción copulativa y para formar este nexo híbrido (15 ejemplos). En estos casos, *sin embargo* pierde su valor restrictivo amplio (cf. 1.3) y se convierte en un nexo restrictivo normal, que relaciona elementos definidos; trece de los ejemplos recogidos presentan esta adversación copulativa entre oraciones independientes ("sabían que no iban a recoger el fruto de aquel anhelo y *sin embargo* lucharon"), y los dos restantes, entre oraciones subordinadas: "Tiene una serie de cosas que no se formulan explícitamente y *sin embargo* la gente las puede entender"; "Ése es otro problema, el de los niños inválidos, que son inteligentes y que *sin embargo* hay que readaptar."⁴⁷

3.2. *Y en cambio*. Del mismo modo que *sin embargo* (cf. 3.1.) *en cambio* se une a la conjunción y (2 casos), con la cual forma un nexo en el que conserva su valor habitual (cf. 1.2) unido al de la copulación: "En inglés se dice «where do you go?» y *en cambio* aquí, en Jamaica, decimos «where go?»."

3.3. *Salvo que, a menos que, a reserva de (que)*. He recogido cuatro ejemplos de estas tres locuciones que poseen un sentido condicional adversativo. Son nexos condicionales por cuanto que introducen la prótasis de una cláusula condicional; son adversativos debido a la relación que de este tipo establecen con la apódosis elíptica de la misma. Esta relación adversativa puede ser

⁴⁷ Cuando la oración adversativa subordinada no lleva explícito el nexo subordinante, se presenta el mismo problema que hemos tratado con *sino* y *pero* (cf. nota 41); si el nexo subordinante se repite en ambas oraciones, el nexo adversativo se pospone: "*que sin embargo*".

restrictiva o exclusiva,⁴⁸ según que el primer término de la adversación sea afirmativo ("Podía uno continuar, *a reserva de* presentar en el siguiente curso la materia que hubiera reprobado"), o negativo ("No lo aceptaría *a menos que* fuese muy culta"; "El teatro no puede ser negocio, *salvo que* se hagan una serie de concesiones").

4. *Nexos adversativos que adquieren otros valores con exclusión de su sentido original*

4.1. *Sino (que)*. En algunas ocasiones (11 casos), aun dentro de la estructura normal de la exclusión —negación de un elemento, afirmación posterior de otro— *sino (que)* pierde su valor adversativo, y se convierte en una conjunción copulativa de gradación (cf. Hanssen, *Gramática*, § 683), debido a la correlación que forma con algún adverbio como *sólo (solamente)* o *nada más*: "No *sólo* ya hizo el retrato hablado, *sino que* ya le puso letra y música." A esta correlación suele añadirse, además, un refuerzo adverbial del nexo —*inclusive, además* u otros afines— con el cual se manifiesta más claramente el valor intensivo de la copulación: "Esto no *solamente* en una carrera, *sino inclusive* para la vida íntima de una mujer, es muy importante la preparación."⁴⁹

4.2. *Pero*. Ya he hablado con anterioridad de los casos en que *pero* se presenta como nexo continuativo (cf. 1.1.5.2); además, con alguna frecuencia, *pero* no es más que un refuerzo expresivo, y su función conjuntiva coordinante ha desaparecido del todo. Las diferencias de construcción que pudieran acompañar a este cambio funcional son poco perceptibles, puesto que en un mismo entorno formal el valor de *pero* puede ser tanto adversativo cuanto continuativo o expresivo. Sin embargo, y a pesar de las limitaciones señaladas, hay ciertas construcciones en las que suele darse a menudo la transmutación de valores de esta conjunción.

⁴⁸ Todas las oraciones introducidas por estos nexos pueden cambiarse por una oración de gerundio introducida por *sino* o *pero*, según que la relación sea exclusiva o restrictiva.

⁴⁹ Esta copulación intensiva puede establecerse tanto entre oraciones cuanto entre complementos.

La función continuativa de *pero* coincide, con cierta regularidad, con la aparición de una oración incidental entre los elementos que esta conjunción coordina: "Las fuentes de la energía moderna, como son el átomo y otras cosas que... pues no vale la pena mencionar, *pero* son el sucesor de la energía petrolífera." También lo encontramos, a menudo, cuando los términos coordinados poseen un elemento común, expreso en ambos:⁵⁰ "Tenemos miles de cosas *que no nos damos cuenta qué... pero que no nos damos cuenta* hasta que estamos en otra parte." En otras ocasiones, *pero* pierde su función restrictiva por omisión de la oración a la que lógicamente iría referido: "Nos conformamos con ver las maquetas, y son muy grandes, *pero* te dan una idea del arte de Cambodia." Casos como éste aparecen a menudo, ya que el hablante no tiene *in mente*, preconcebida, la estructura gramatical que irá desarrollando en el discurso. Los demás casos en que *pero* posee una función continuativa no difieren formalmente, en absoluto, de los casos en que *pero* conserva su valor normal, y que he descrito ya con anterioridad, cuando traté de la función restrictiva de este nexo (cf. 1.1 y ss.). Esta equivalencia formal es particularmente frecuente cuando *pero* relaciona períodos en el mismo hablante (cf. 1.1.5.2): "La entrevista es una cosa muy rara de cuando los reporteros interrogan a los directores. *Pero* son siempre preguntándoles... por ejemplo, a Visconti, siempre lo están fastidiando de comunista."

La función expresiva de *pero* corresponde en general a la de un refuerzo intensivo: "Lo vi patearlo así, *pero* patearlo." Este valor es más perceptible que el continuativo, no tanto por los caracteres formales que lo rodean, por completo variables, cuanto por lo notable de su significación: "Me estoy divirtiendo *pero* las veinticuatro horas"; "¡Ay, señor!, *pero* pues sí, pero yo, ¿a qué voy?"

He recogido, en total, 70 casos en que *pero* posee estos valores no adversativos, y quizá falten entre ellos algunos ejemplos que ya he registrado dentro de las funciones adversativas normales de este nexo. No puedo afirmar, por otra parte, que los casos

⁵⁰ Sin embargo, aun con esta repetición de elementos —por ejemplo, con verbos iguales repetidos— *pero* conserva su valor restrictivo.

que aquí he colocado no se hubieran podido estudiar con igual validez en alguno de los apartados antes descritos. Como he dicho antes, ello se debe, sobre todo, a que no hay diferencias formales perceptibles que permiten definir nítidamente el uso de esta conjunción en los casos que presentan ambigüedad.

CECILIA ROJAS NIETO

Centro de Lingüística Hispánica.

CUADRO DE PORCENTAJES

	Total	Porcentaje
A) Nexos adversativos	1581	
con valor { restrictivo	1297	82
{ exclusivo	284	18
B) Adversación restrictiva	1297	
expresada por <i>pero</i>	1089	84
expresada por otros relacionantes	208	16
C) Adversación exclusiva	284	
expresada por <i>sino</i>	110	57
expresada por <i>más que</i>	43	25
expresada por <i>pero</i>	22	12
expresada por otros nexos	9	6
D) Apariciones del nexo <i>pero</i>	1181	
restricción	1089	91
exclusión	22	3
otros (no adversativos)	70	6
E) Apariciones de <i>sino</i>	110	
exclusión	98	89
restricción	1	1
otros	11	10